



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de febrero de 2022

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOSE NICOLAS HIGUITA
ACCIONADOS	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC MINISTERIO DE JUSTICIA
RADICADO	05001-31-05-010-2022-00077-00
ASUNTO	AUTO ADMITE SOLICITUD DE TUTELA

Correspondió a este Despacho, por reparto, la acción de tutela presentada por el señor JOSE NICOLAS HIGUITA, identificado con C.C. N°. 17.639.826 en contra de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Teniendo en cuenta que el escrito de tutela presentado, se aviene, tanto en lo sustancial como en lo formal, a los requisitos mínimos consagrados en los artículos 14 y 37-1 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a avocar el conocimiento de la presente acción.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA. presentada por JOSE NICOLAS HIGUITA, identificado con C.C. N°. 17.639.826 en contra de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y el MINISTERIO DE JUSTICIA.

SEGUNDO: DAR a la presente acción el trámite preferente y sumario consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y en sus Decretos Reglamentarios.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, el presente auto a las accionadas la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, el INSTITUTO

NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y el MINISTERIO DE JUSTICIA, además remítasele copia del escrito de tutela y de sus anexos, para que, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en un término no superior a dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, esta decisión a la accionante.

QUINTO: TENER como pruebas y en su oportunidad DAR valoración probatoria a los documentos aportados con el escrito de tutela y a los que se aporten con la contestación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ALZATE MONTOYA
JUEZA (E)

OE